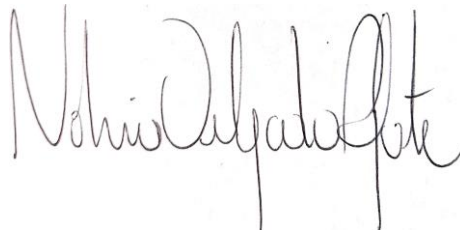


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que la Magistrada Sofy Soraya Mosquera Motoa, de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en auto del 20 de septiembre de 2021, declaró infundado el impedimento manifestado por este Despacho.

Se encuentra pendiente de resolver lo pertinente respecto a la oposición formulada ante el comisionado por la entrega de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 100-28283 y 100-20956, alegando posesión por más de 10 años sobre los mismos por parte de los señores OLGA LUCIA MARTINEZ y OSCAR RESTREPO GALLEGO.

Le informo igualmente que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que incorporó el despacho comisorio (Art.309 numeral 7), tanto el apoderado de la parte demandante dentro de este trámite ejecutivo, como de los opositores, emitieron pronunciamiento con solicitud de pruebas.

Manizales septiembre 27 de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **AUGUSTO RESTREPO ANGEL**

Demandados: **RICARDO MARTINEZ OROZCO**

Radicado: **17001310300320170000600**

Interlocutorio: No. 420

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que hubo pronunciamiento por las partes dentro del término legal, se continuará con el trámite de la oposición a la entrega formulada ante el comisionado, como lo dispone el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se procederá al decreto de pruebas y fijación de fecha para la audiencia donde se practicarán las mismas y se resolverá lo que corresponda.

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para practicar las pruebas que a continuación se decretarán y decidir de fondo la oposición, el día **19 de noviembre de 2021 a las 10am.**

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, testigos, etc..., garantizando su asistencia a la audiencia.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

PRUEBAS

Se decretan las siguientes pruebas para resolver la oposición propuesta:

- PRUEBAS PARTE OPOSITORA:

Documentales:

Se tendrá como prueba hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito presentado el 19 de agosto de 2021, visible en el expediente en el archivo PDF *"19SustentacionOposicion"*:

-Copia de la Demanda de declaración de pertenencia con todos sus anexos, que se tramita en este juzgado bajo el radicado es el 17001310300320210010600.

-Documentos las aportados el día de la diligencia de entrega a la Inspección de Policía, como fueron fotocopias de las Escritura públicas de venta, hipoteca y dación en pago.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de los señores:

-Liliana María Valencia Orozco, Dorian Leandrus Henao Ocampo, Guillermo Jaramillo Bravo y Nora Hernández Orozco.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Augusto Restrepo Angel, demandante dentro del presente trámite ejecutivo hipotecario.

- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Se tendrá como prueba hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito presentado el 17 de agosto de 2021, visible en el expediente en el archivo PDF *"18SolicitudPruebasOposicion"*:

-Diligencia de secuestro practicada el 27 de octubre de 2017, por la Inspección Permanente Urbana de Policía de Manizales.

-Diligencia de secuestro practicada el 01 de febrero de 2018, por la Inspección Permanente Urbana de Policía de Manizales.

-Acción de tutela instaurada por el señor Oscar Restrepo Gallego, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, bajo el radicado 2020-00502.

-Fallos proferidos por los Juzgado Cuarto Civil de Manizales, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y el fallo proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, alrededor de la anterior acción de tutela.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de los señores:

-Daniela Franco, en representación de FRANCO PROYECTOS E.U., secuestre del inmueble.

-Cristian Camilo Rivera Candamil, secuestre designado por FRANCO PROYECTOS E.U.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores:

-Oscar Restrepo Gallego y Olga Lucia Martínez Orozco opositores dentro del trámite.

-Augusto Restrepo Angel, demandante dentro del presente proceso ejecutivo.

Prueba trasladada

Copia del expediente del proceso de responsabilidad civil extracontractual que se tramitó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, bajo el radicado 2015-00331, para lo cual se ordena por Secretaría oficiar al citado despacho para que nos remita el expediente virtual contentivo de dicho trámite

Una vez recaudados estos elementos probatorios se decidirá de fondo el asunto planteado dentro de la misma audiencia si el tiempo lo permite o se programará una fecha para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado Nro. **148** del **08/10/2021**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA